

**PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO
EN EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ARKOS**

ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN	
II. OBJETIVOS	
2.1 OBJETIVO GENERAL	
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
III. ALCANCE	
IV. MARCO JURÍDICO	
V. DE LA PREVENCIÓN	
5.1 ¿Cuál es el contexto actual de violencias en el Centro de Estudios Universitarios Arkos?	
5.2 ¿Qué población será atendida a partir del protocolo?	
5.3 ¿Cómo se delimitará el ámbito de competencia?	
5.4 Acciones estratégicas para la prevención	
VI. DE LA ATENCIÓN: PRIMER CONTACTO, PROCESO DE ATENCIÓN Y MEDIDAS CAUTELARES	
6.1 PRIMER CONTACTO	
6.1.1 ¿Quiénes serán las personas que atiendan las denuncias en el Centro de Estudios Universitarios Arkos?	
6.1.2 ¿Qué tipos de servicios se pueden proporcionar desde el área de atención de Primer Contacto?	
6.2 PROCESO DE ATENCIÓN	
6.2.1 ¿Qué datos deben incluir las denuncias?	
6.2.2 ¿Cuál será el procedimiento que se determinará?	
6.3 MEDIDAS CAUTELARES	
VII. DE LA SANCIÓN	
7.1 TRAMITACIÓN DE LA DENUNCIA	
7.2 INVESTIGACIÓN	
7.3 PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES	
7.4 SANCIONES	
7.4.1 ¿Cómo se va a determinar la sanción?	
7.4.2 ¿Cuáles serán específicamente las conductas que serán sancionadas y cuáles serán las sanciones aplicables?	
7.5 MEDIDAS REEDUCATIVAS	
7.6 TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA	
7.7 SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN	
8. ERRADICACIÓN	
9. TRANSITORIOS	

I. JUSTIFICACIÓN

El Centro de Estudios Universitarios Arkos, además de brindar educación superior de calidad asume el compromiso con los estudiantes y miembros de la comunidad educativa de mantener un ambiente seguro y digno donde puedan desarrollar libremente su vida académica. Además, entiende que parte del compromiso adquirido es con la comunidad, por lo que se asegura de formar estudiantes que contribuyan a promover una cultura de paz.

Dicho lo anterior, la institución ratifica su responsabilidad por medio del presente Protocolo, en el que se describen las acciones y medidas que se realizan para prevenir, identificar y sancionar los casos de violencia y acoso escolar, así como el seguimiento de dichos casos que pudieran presentarse en el centro educativo.

En las siguientes líneas se presentan preceptos legales y principios éticos que, en el Centro de Estudios Universitarios Arkos, nos conducirán a acatar los ordenamientos que garanticen el derecho que tienen los y las adolescentes, jóvenes y miembros de la comunidad educativa de vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal. Dichos preceptos toman como referencia los Protocolos de Actuación Escolar para la detección, prevención y atención en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco, así como las Directrices para elaborar e implementar mecanismos de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en las instituciones de educación superior (2022) publicado por INMUJERES y la SEP, contextualizados a las características específicas de nuestra institución.

En esta tarea está comprometida toda la comunidad educativa, en general, que es corresponsable en el propósito de impulsar ambientes de convivencia favorables.

Los protocolos que aquí se presentan han sido elaborados con base en la normativa legal actual en materia de protección a las niñas, niños y adolescentes, propuestos por la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y las Directrices para elaborar e implementar mecanismos de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en las instituciones de educación superior (2022).

II. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las líneas de actuación al interior de la institución, ante la detección en el plantel educativo de presuntos casos de violencia en materia de violencia de género, acoso escolar, maltrato (físico y psicológico), acoso y abuso sexual; con la finalidad de llevar a cabo acciones para proteger a los adolescentes, jóvenes y miembros de nuestra comunidad educativa desde el ámbito de competencia de la institución.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.2.1 Establecer procesos de actuación para la comunidad educativa en casos de violencia de género, acoso escolar, maltrato (físico y psicológico), y acoso y abuso sexual en contra de adolescentes.

2.2.2 Sensibilizar a la comunidad educativa para incentivar una respuesta eficaz a favor de la protección integral de los adolescentes, jóvenes y miembros de la comunidad educativa en la institución.

2.2.3 Identificar instancias que puedan brindar o solicitar apoyos institucionales para atender los casos de violencia de género, acoso y abuso sexual, así como de acoso escolar y maltrato.

III. ALCANCE

El presente protocolo es aplicable y de observancia obligatoria para todos los miembros del Centro de Estudios Universitarios Arkos: directivos, administrativos, personal de apoyo e intendencia y alumnado. Estos protocolos tendrán como interés superior proteger y salvaguardar la dignidad humana de los adolescentes, jóvenes y miembros de la comunidad educativa ante cualquier situación de riesgo.

IV. MARCO JURÍDICO

El presente protocolo tiene como base el marco jurídico que retoma la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en el documento denominado Protocolos de Actuación Escolar para la detección, prevención y atención en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco y los Reglamentos internos institucionales registrados ante la Secretaría de Educación Pública a nivel federal. Dicho marco jurídico puede consultarse en: Secretaría de Educación Jalisco (2021), Recrea. Educación para refundar 2040. Cultura de Paz. Protocolos de Actuación Escolar para la detección, prevención y atención en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco, págs. 11-23. Así como las Directrices para elaborar e implementar mecanismos de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en las instituciones de educación superior (2022) publicado por INMUJERES y la SEP.

Por lo anteriormente expuesto, con el “Protocolo para la prevención, atención, detección y erradicación de la violencia de género del Centro de Estudios Universitarios Arkos”, se busca promover la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos, realizando acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

V. DE LA PREVENCIÓN

5.1 ¿Cuál es el contexto actual de violencias en el Centro de Estudios Universitarios Arkos?

Aunque no se cuenta con casos graves, el tipo de violencia que se ha llegado a presentar al interior de la institución es el acoso escolar entre estudiantes. No obstante, el compromiso de la institución es erradicar todo tipo de conducta violenta, por lo cual asume que la prevención es la estrategia más valiosa.

5.2 ¿Qué población será atendida a partir del protocolo?

Teniendo en cuenta el compromiso de erradicar toda forma de violencia es que este protocolo aplica para toda la población constituida por la comunidad educativa. Especialmente el alumnado. Ahora bien, toda vez que derivado de los convenios con otras instancias e instituciones, nuestra comunidad educativa tiene contacto con terceros, se hace necesario definir que, cuando una tercera persona con quien la institución tenga celebrado algún convenio, realice algún acto de violencia en contra de quienes integran la comunidad educativa, se dará el seguimiento correspondiente.

5.3 ¿Cómo se delimitará el ámbito de competencia?

Dependiendo de la gravedad de la conducta en la que se incurra, el ámbito de competencia podrá ser interno (con las instancias: Consejo Consultivo institucional -Representante Legal, Director, Subdirección Académica- Coordinaciones de Grado y Posgrado y Departamento de orientación educativa), o bien, con derivación a las autoridades correspondientes, (entre ellos: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Fiscalía, Oficina local de la CEDHJ).

Por lo anterior, y siguiendo la filosofía institucional, la prevención de la violencia de género es un eje fundamental para promover la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, así como la mejor estrategia para combatir y transformar los estereotipos sociales y culturales de género que se traducen en actos de violencia. De allí que se busque, desde la prevención, construir relaciones igualitarias entre las personas basadas en el respeto a la diversidad y la multiculturalidad, teniendo como base compartir y construir criterios de igualdad, equidad, tolerancia, no discriminación e inclusión entre todas las personas que integran este centro educativo. Para lograr este objetivo la institución promoverá la participación de las distintas instancias del plantel.

5.5 Acciones estratégicas para la prevención

Las acciones estratégicas para la prevención incluyen:

- i. Campañas de difusión permanentes sobre protocolo, nociones de acoso y hostigamiento sexual, las vías de atención y sanciones en los canales de comunicación institucionales.
- ii. Conversatorios enfocados en conductas de solidaridad, buen trato y prevención de violencias.
- iii. Actividades de capacitación y sensibilización a toda la comunidad educativa con participación de especialistas en materia de igualdad de género, prevención de los diferentes tipos de violencias.
- iv. Impartición obligatoria en el curso de inducción para estudiantes y profesores de conocimientos del protocolo, nociones de acoso y hostigamiento sexual, las vías de atención y sanciones en los canales de comunicación institucionales.
- v. Conferencias y talleres sobre prevención de violencias.
- vi. Incluir en el programa de capacitación docente temas sobre el protocolo, prevención de violencias, derechos humanos, primeros auxilios psicológicos, interés superior del menor, dignidad de la persona, entre otros.
- vii. Difusión y divulgación a toda la comunidad educativa de información ligada al protocolo, prevención de violencias, derechos humanos, primeros auxilios psicológicos, interés superior del menor, dignidad de la persona, a través de medios electrónicos.

VI. DE LA ATENCIÓN: PRIMER CONTACTO, PROCESO DE ATENCIÓN Y MEDIDAS CAUTELARES

6.1 PRIMER CONTACTO

El primer contacto son las personas responsables de brindar atención y contención emocional a víctimas de actos de violencias; de realizar la primera valoración de riesgo, recibir las denuncias derivadas de dichos actos de violencia y turnarlas a la autoridad competente y, en su caso, solicitar las medidas cautelares necesarias.

6.1.1 ¿Quiénes serán las personas que atiendan las denuncias en el Centro de Estudios Universitarios Arkos?

El Consejo Consultivo Institucional -conformado por el Representante Legal, Director (como presidente) y Subdirector/a Académica (como secretario); el Subdirector/a de Servicios Escolares (vocal), el Subdirector/a de Servicios Administrativos (vocal), Coordinadores de licenciatura y posgrado (vocales) y el Departamento de orientación educativa (vocal).

6.1.2 ¿Qué tipos de servicios se pueden proporcionar desde el área de atención de Primer Contacto?

- i. Recibir y registrar las denuncias por actos de violencia.
- ii. Atención y contención emocional.
- iii. Atención/orientación/derivación/canalización psicológica, jurídica, médica o de trabajo social que requiera la persona afectada.
- iv. Orientación/derivación/canalización psicológica o a instancias públicas de salvaguarda de los derechos de las personas y de la salud.
- v. Orientación Jurídica a través del Despacho Jurídico de Servicio Social del Centro de Estudios Universitarios Arkos.
- vi. Informar a la víctima sobre los procedimientos, las vías y las distintas resoluciones posibles.
- vii. Remitir a las autoridades competentes.
- viii. Informar a la víctima sobre el seguimiento y trámite de la denuncia presentada.

6.2 PROCESO DE ATENCIÓN

Para efectos del presente Protocolo, la presentación de la denuncia deberá ser de forma presencial, a través de la persona primer contacto que se ubique físicamente en el plantel. En su caso, la presentación de una denuncia por la vía digital, a través de la plataforma que para tal efecto se habilite, tendrá por objeto que la información sea remitida al primer contacto para su valoración, integración y trámite. Las denuncias no podrán ser anónimas. Podrá presentar una denuncia quien considere haber sufrido un acto de violencia, o violencia de género. Asimismo, podrá presentar una denuncia quien tenga conocimiento directo de hechos materia del presente Protocolo, con el fin de estimular la vigilancia y corresponsabilidad social y comunitaria en materia de prevención de la violencia de género entre quienes integran la comunidad educativa.

6.2.1 ¿Qué datos deben incluir las denuncias?

- i. El nombre de la persona denunciante, la cual podrá solicitar que su identidad conserve el carácter de confidencial.
- ii. El nombre de la persona afectada cuya identidad deberá conservarse con el carácter de confidencial.
- iii. Si la persona afectada es menor de edad, el nombre y domicilio o correo electrónico, teléfono de contacto de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de contar con esta información.
- iv. Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones.
- v. Descripción de los hechos debiendo señalarse con la mayor claridad posible, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- vi. Datos que permitan identificar a la persona señalada como responsable. Si la persona señalada como responsable es menor de edad, deberá indicarse el nombre y domicilio o correo electrónico y teléfono de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de contar con esta información.

6.2.2 ¿Cuál será el procedimiento que se determinará?

- i. Se recibe la denuncia y se tramita la denuncia, cuando cumpla con todos los requisitos.
- ii. Se realiza la investigación.
- iii. Se establecen responsabilidades, en su caso.
- iv. Se definen las sanciones en su caso y las medidas reeducativas.

6.3 MEDIDAS CAUTELARES

Las medidas cautelares que podrán imponerse son:

- i. Separación provisional del cargo en caso de trabajadores o suspensión temporal del grupo en caso de estudiantes.
- ii. Cambio de departamento y grupo, en caso de trabajadores. Cambio de grupo en caso de alumnos.
- iii. Apercibimiento a la persona señalada como responsable para que cese la conducta denunciada y evite todo contacto con la persona afectada.
- iv. Apoyo académico, psicológico, médico, jurídico.
- v. Dar parte a las autoridades competentes.
- vi. Separar al presunto agresor de todo contacto con la persona afectada.
- vii. En caso de que el presunto agresor sea personal del plantel se le notifica de forma verbal y por escrito la separación y medidas ante testigos del plantel educativo y se levanta acta de hechos.
- viii. En caso de que el presunto agresor sea un estudiante, se convoca al padre, madre o tutor de forma inmediata y se le informa junto con el estudiante dentro del plantel sobre los hechos acontecidos y se levanta el acta de hechos teniendo como testigos a personal del plantel, asegurando la confidencialidad de los datos en relación al caso. El padre, madre o tutor y el estudiante firman el acta de hechos.
- ix. Información al padre, madre o tutor sobre las medidas y derivación/canalización para atención psicológica, médica, jurídica.

- x. En caso de que el padre, madre o tutor deseen cambiar al estudiante a otro plantel, la institución brindará todas las facilidades necesarias.
- xi. Cualquier otra medida que se considere conveniente a juicio de la Comisión de prevención de violencias integrada por El Consejo Consultivo Institucional -conformado por el Representante Legal, Director (como presidente) y Subdirector/a Académica (como secretario); el Subdirector/a de Servicios Escolares (vocal), el Subdirector/a de Servicios Administrativos (vocal), Coordinadores de licenciatura y posgrado (vocales) y el Departamento de orientación educativa (vocal).

VII. DE LA SANCIÓN

7.1 TRAMITACIÓN DE LA DENUNCIA

Una vez que se haya recibido la denuncia y realizado la entrevista, se analizará e integrará el expediente y se turnará para seguimiento a la Comisión de prevención de violencias, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. En todos los casos se deberá respetar el principio de presunción de inocencia.

7.2 INVESTIGACIÓN

¿Quiénes llevarán a cabo las investigaciones y determinarán las sanciones?

La Comisión para la prevención de violencias, integrada por: El Consejo Consultivo Institucional -conformado por el Representante Legal, Director (como presidente) y Subdirector/a Académica (como secretario); el Subdirector/a de Servicios Escolares (vocal), el Subdirector/a de Servicios Administrativos (vocal), Coordinadores de licenciatura y posgrado (vocales) y el Departamento de orientación educativa (vocal), será quien lleve a cabo las investigaciones y determinará las sanciones.

La Comisión para la prevención de violencias revisa el expediente e información remitida, si advierte que no cuenta con elementos suficientes para iniciar el procedimiento, solicita la presencia de la persona afectada para conocer mayor información respecto de la denuncia o inicia la investigación para allegarse las pruebas necesarias. La investigación deberá ser exhaustiva, libre de estereotipos de género, y sin prejuizar sobre la veracidad de los hechos, a fin de identificar los elementos que ayuden a la resolución e identificación de la conducta de violencia de género denunciada. La investigación deberá conducirse, en todo momento, con perspectiva de género y de derechos humanos.

7.3 PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES

Una vez que la Comisión de prevención de violencias, derivado de la denuncia, emplaza a la persona señalada como responsable, inicia el procedimiento de responsabilidades.

Si la Comisión de prevención de violencias determina que la conducta presentada corresponde a violencia de género, sustanciará el procedimiento de responsabilidad como lo dispone el presente protocolo. Si se determina que no se trata de violencia de género, se seguirán las disposiciones previstas en el Reglamento Interno.

El procedimiento de responsabilidades y la resolución que emita la Comisión de prevención de violencias deberá realizarse con perspectiva de género, de derechos humanos, con interseccionalidad y con base en las disposiciones normativas en la materia.

7.4 SANCIONES

7.4.1 ¿Cómo se va a determinar la sanción?

Las sanciones se determinarán en función de la gravedad de la indisciplina cometida, del tipo de violencia, así como de conductas reincidentes, conforme a la normatividad institucional.

7.4.2 ¿Cuáles serán específicamente las conductas que serán sancionadas y cuáles serán las sanciones aplicables?

Las conductas que serán sancionadas son violencia de género, violencia psicológica, violencia física, violencia sexual, violencia digital, acoso escolar.

Las sanciones se aplicarán conforme al Capítulo I “De las Obligaciones del personal”, artículos 211 y 212 y Capítulo III Interno “De las sanciones a los alumnos”, Artículo 216 del Reglamento:

Capítulo I. De las Obligaciones del Personal

ARTÍCULO 211°

Los Directivos, Funcionarios, Personal Académico y Personal Administrativo y de Servicios; son responsables del cumplimiento y del incumplimiento de las obligaciones que se deriven de estos reglamentos y demás disposiciones de la Institución, según les corresponda.

ARTÍCULO 212°

Son causas graves de responsabilidad aplicables al personal que labora en esta institución, las siguientes:

- i. Realizar actos que debiliten los principios básicos de la institución.
- ii. Hostilidad por razones de ideologías o personales, manifestados por actos concretos contra cualquier miembro de la comunidad de este Centro de Estudios.

Asimismo, las sanciones podrán incluir:

- iii. Separación del cargo temporal o definitiva.
- iv. Inhabilitación para desempeñar otro tipo de empleo en la institución

Capítulo III. De las sanciones a los alumnos

ARTÍCULO 216°

Dependiendo de la indisciplina cometida, a los alumnos podrán imponérseles las siguientes sanciones:

- i. Amonestación verbal.
- ii. Amonestación escrita con copia a su expediente.
- iii. Suspensión de la concesión de la beca de la institución.
- iv. Negación de carta de buena conducta.
- v. Suspensión temporal de sus derechos escolares.
- vi. Suspensión definitiva de la institución.
- vii. Expulsión definitiva de la institución con notificación a las autoridades educativas.
- viii. Expulsión definitiva de la institución con notificación a las autoridades Judiciales competentes.

En todos los casos se aplicarán medidas reeducativas.

7.5 MEDIDAS REEDUCATIVAS

La institución buscará generar procesos de reeducación a través de la deconstrucción de estereotipos de género que promueven, reproducen y perpetúan conductas de violencia por razones de género.

Entre las medidas reeducativas están los talleres, conferencias y pláticas impartidas por personal especializado de instancias externas, las actividades que se desarrollan en el taller transdisciplinario de investigación-acción y ligadas a la Cátedra Unesco para la prevención de violencias hacia las mujeres, las niñas y las adolescentes, así como en las asignaturas: derechos humanos, introducción al estudio del derecho, nociones de derecho civil, taller transdisciplinario, sociología jurídica, ética profesional.

7.6 TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA

Los tipos y modalidades de violencia se retoman de la normativa legal actual en materia de protección a las niñas, niños y adolescentes, propuestos por la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y las Directrices para elaborar e implementar mecanismos de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en las instituciones de educación superior (2022); entre las que destacan:

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica de una persona, que propicie su aislamiento, la devaluación de su autoestima y/o alteraciones en su salud mental, afectando su capacidad de autogestión y desarrollo personal.

Violencia física: Es cualquier acto que inflige o genera daño no accidental, haciendo uso de la fuerza física, de algún tipo de arma, sustancia u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de una persona y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Este tipo de violencia se expresa a través de conductas como acoso sexual y hostigamiento sexual.

Acoso sexual: Asedio con fines o móviles lascivos o sexuales, conllevando a un estado de indefensión y riesgo para la persona a la que se dirige, con independencia de que se realice en uno o varios eventos.

Hostigamiento sexual: Ejercicio de poder que se manifiesta a través del acoso con fines o móviles lascivos o sexuales, valiéndose de la posición jerárquica derivada de las relaciones laborales, docentes o cualquier otra que implique subordinación de la persona presuntamente agraviada a la persona presuntamente agresora

Violencia Digital: Es cualquier acto que se presenta a través de las tecnologías de la información y la comunicación, plataformas de internet, redes sociales, aplicaciones de mensajería instantánea, correo electrónico, o a través de cualquier otro espacio digitalizado y que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las personas o que le cause afectación o daño psicológico, físico o sexual.

Violencia de género: La violencia de género implica una violación a los derechos humanos que perpetúa los estereotipos de género y que niega la dignidad, la autodeterminación y el derecho al desarrollo de las personas. Es importante referir que cualquier persona, sin importar su sexo, puede sufrir o incurrir en actos que configuran violencia de género. Sin embargo, se reconoce que en el contexto estudiantil existen personas en situación de vulnerabilidad como las principales víctimas de ésta (mujeres, personas transgénero, personas con identidad de género no binario, personas homosexuales).

Violencia contra las mujeres: Cualquier acción u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

7.7 SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN

¿Qué sistema albergará la información de todos los asuntos en el Centro de Estudios Universitarios Arkos?

Para mantener la confidencialidad de los asuntos la información se resguardará en expedientes (con registros físicos y digitales) en la oficina de Orientación Educativa, bajo la responsabilidad de los titulares de estas áreas y la Subdirección Académica.

El sistema único de información es el registro confidencial de casos de violencia de género que contiene los datos de cada caso particular con la finalidad de generar estadísticas, analizar sus resultados y diseñar medidas e indicadores que contribuyan a la prevención, atención, seguimiento y sanción de estos casos.

8 ERRADICACIÓN

En la institución, se realizarán todos los esfuerzos necesarios para erradicar la violencia en todas sus manifestaciones, de allí que todas las acciones que surjan de la prevención, la atención y la sanción de la violencia de género tienen como fin último su eliminación y erradicación.

Toda vez la violencia de género, es un problema estructural que se sustenta en la desigualdad entre hombres y mujeres, que prevalece a través de la impunidad, la institución mantendrá una política de cero tolerancia frente a las conductas de violencia y buscará prevenirlas, atenderlas y sancionarlas a través de las políticas y estrategias transversales para que progresivamente se logre reducirlas y eliminarlas de cualquier espacio y ámbito del centro educativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Protocolo entrará en vigor tres meses después de que haya obtenido el visto bueno de la Secretaría de Educación Pública federal.

SEGUNDO. Una vez autorizado el protocolo, el Consejo Consultivo llevará a cabo en un plazo no mayor a noventa días posteriores a la publicación del protocolo, la capacitación y formación del personal que fungirá como primer contacto y de integrantes de la Comisión de prevención de las violencias, a efecto de estar en condiciones de su adecuada implementación previa entrada en vigor.

TERCERO. Todos los casos no previstos en este protocolo serán tratados por la Comisión de prevención de violencia y su fallo será inapelable.

Puerto Vallarta, Jalisco a 14 de noviembre de 2023